



---

## **ACTA DE LA SESIÓN N.º 1388**

**30 de junio de 1964**

### **CONTIENE:**

1.- JURAMENTACIÓN

2.- Se aprueba el Acta N.º 1387.

3.- Discusión sobre el Artículo XIX del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente. Aprobación del Acta N.º 1385.

4.- Se recibe el Dr. John Hunter, Presidente de la Universidad de Lousiana.

5.- El Dr. Fernando Montero Gei se refiere a la importancia de que la Comisión que estudia la creación de la Escuela de Graduados se reúna con el Dr. John Hunter.

6.- Se continúa la discusión iniciada en el Artículo N.º 3.

7.- Informes suscritos por los Lics. Mario Jiménez y don Rogelio Sotela, en relación con el Reglamento de Carrera Docente.

8.- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES solicita una modificación al presupuesto del Instituto de Investigaciones Económicas.

9.- FACULTAD DE MEDICINA, envía información sobre el Seminario Viajero de Facultades de Medicina Latinoamericanas, que se celebrará en Costa Rica del 26 de julio al 1 de agosto del presente año.

10.- COMISIÓN COORDINADORA, se refiere a las gestiones que han hecho ante el Servicio Civil a fin de que a los maestros de Educación Primaria titulados en el Instituto de Formación Profesional de Magisterio se les considere en Grupo B del Escalafón.

11.- ANEXO N.º 1, COMISIÓN COORDINADORA, rinde un informe sobre la apelación de los estudiantes de Profesorado en relación con el número de horas del Internado.

12.- COMISIÓN DE FÍSICA, el señor Coordinador de esta Comisión, Lic. Guillermo Chaverri rinde un informe.

13.- ANEXO N.º 2, COMISIÓN DE REGLAMENTO y rinde varios informes que contiene varios asuntos.

14.- ANEXO N.º 3, PATRONATO DE BECAS, envía una carta en relación con la clase de ayuda que la Universidad debe dar a los profesores que hacen estudios de postgraduación en el extranjero.

15.- COMISIÓN DE PERSONAL rinde un informe relacionado con la solicitud hecha por la Facultad de Ciencias Económicas para que sea nombrado el señor Madan Mohan Babbar profesor Extraordinario.

16.- COMISIÓN DE PERSONAL solicita al Consejo que defina quién es la persona bajo cuya responsabilidad está notificar que se prescindirá de los servicios de un funcionario.

17.- COMISIÓN DE PERSONAL: rinde un informe en relación con la incorporación del Dr. Edgar González como profesor de la Facultad de Educación a partir de julio de presente año.

18.- COMISIÓN DE CREDENCIALES, recomienda se asegure a la Ing. Agr. Flérida Hernández una plaza como profesora en Estadística Experimental al regreso de su viaje de estudios.

19.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, se pronuncia sobre la situación que en el presente periodo fiscal tienen los profesores afectados con la departamentalización de la Facultad de Medicina.

20.- BIBLIOTECA, se pronuncia sobre la incorporación de la Biblioteca de la Universidad al programa de Bibliotecas Depositarias del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

21.- ANEXO N.º 4.- BIBLIOTECA, envía informe en relación con el Proyecto de libros de Ciencia.

22.- Informa el señor Rector sobre la recomendación hecha por el señor Auditor para que el señor Secretario General no continúe firmando los cheques.

23.- Informa el señor Rector que el Instituto Costarricense de Electricidad ha ofrecido hacer las instalaciones necesarias para dotar de dieciséis líneas telefónicas más a la Universidad.

24.- COMISIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS, recomienda que la Cátedra denominada "Cátedras y Laboratorios Especializados" de la Facultad de Odontología, se llame en el futuro "Cátedra de Odontología Infantil y Ortodoncia".

25.- FACULTAD DE AGRONOMÍA, solicita se conceda permiso al Ing. José Fco. Carvajal para que haga una publicación en la Revista "Cacao".

26.- Informa el señor Rector que está haciendo un estudio amplio para contestarle a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio.

27.- Informa el Lic. Guillermo Malavassi los motivos por los cuales el profesor Szabolcs de Vajay, no podrá colaborar con nuestra Universidad, dirigiendo la cátedra de Historia de la Cultura.

28.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO solicita se extienda el Certificado de Aptitud Superior para la Segunda Enseñanza en Física al señor Víctor Manuel Buján Delgado.

Acta de la sesión ordinaria N° 1388, ordinaria celebrada por el Consejo Universitario el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del profesor Carlos Monge, Rector quien preside; del Lic. Guillermo Malavassi, Secretario General; de los señores decanos: Ing. Luis Alberto Salas, Dra. Emma Gamboa; Lic. Oscar Ramírez, Dr. Mario Miranda, Dr. Fernando Montero Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Lic. Guillermo Chaverri, Ing. Walter Sagot; de los Representantes Estudiantiles; señor José R. Garita y Róger Echeverría; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez. Estuvo presente el Dr. Bernal Fernández-

ARTICULO 01. Se recibe el juramento de estilo a las siguientes personas:

Elsa María Sáenz Ferrero, Ingeniero Agrónomo.

Ricardo A. Lizano Rodríguez, Licenciado en Farmacia y

Jorge González Fallas, Licenciado en Derecho.

Comunicar: Depto, de Registro, títulos, Colegios, Corte.

ARTICULO 02. Se somete a discusión el Acta N° 1367. Se hacen las siguientes aclaraciones.

1. En el día 4, el acuerdo debe leerse en la siguiente forma: “El Consejo acuerda nombrar al Dr. John Gras, como profesor Extraordinario de Física de la Facultad de Ciencias y Letras, a partir del 15 de agosto de 1964, por un periodo de un año”.

2. En el artículo 16, punto3, página 30 debe leerse “Facultad de Educación” en lugar de “Facultad de Medicina”.

Con las observaciones anteriores se aprueba el acta N° 1387.

ARTICULO 03<sup>1</sup>. El señor Rector dio lectura al acuerdo tomado por el Consejo en la sección N° 1385, en relación con el artículo XVIII del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente. La redacción aprobada es la siguiente: “El número de horas que se asignará a cada profesor estará determinado por la naturaleza de la asignatura pero en ningún caso este número deberá sobrepasar una carta con equivalencia mayor a quince horas de crédito. Todo profesor universitario que se dedique a la investigación deberá participar en la enseñanza”.

Por sugerencia de Lic. Malavassi se acuerda agregar la palabra “semestrales” después de “quince horas de crédito”.

---

1 Aclaración incluida al inicio del Acta en el Tomo Original de Actas: “En el artículo 3, página 2, renglón 4, debe leerse “sobre pasar una carga, con equivalencia” y no “sobre pasar una carta con equivalencia”.

Recuerda el señor Rector que en la sección N° 1385, en relación con la discusión sobre el artículo XIX, se expresaron algunas ideas sobre los elementos de juicio que deben tenerse presente cuando se abra concurso y en segundo lugar, que significaría en él, la experiencia que hubieran adquirido en el ejercicio de la enseñanza elementos que han estado trabajando con la Universidad pero fuera de la Carrera Docente. Sobre el particular el Consejo acordó: “que en el procedimiento que se siga para hacer la ponderación de las calidades y características de los que presentan a concurso se califiquen con porcentajes altos los servicios que en la enseñanza hayan prestado los asistentes que participan en el concurso.”

(Ingresa a las ocho horas y diez minutos el Lic. Guillermo Chaverri y el señor José R. Garita.)

Manifiesta la Dra. Gamboa que le llama la atención que se diga que la experiencia docente universitaria será considerada con un alto porcentaje, ya que cree que decir esto en un reglamento o en un estatuto no tiene gran significado. Le parece que deben evitarse estas formas que no ofrecen criterios claros y que obligan a que se tome en cuenta la experiencia docente cualquiera que sea.

Opina el Lic. Malavassi que debe decirse que se calificará la experiencia docente cuando ha sido buena.

Manifiesta el Dr. Fernández que la Comisión de Carrera Docente al concebir el reglamento que se está discutiendo tomó en consideración dos etapas en el proceso de nombramiento: una objetiva en la cuál se irán tabulando los méritos, y otra subjetiva, es decir, la parte que viene de la Facultad con la recomendación de las autoridades afines al campo en el cuál se hizo el nombramiento. También se consideró que era inconveniente que se hicieran las promociones en forma “automática”, y por esta razón se dice que al alcanzar el individuo determinados números de puntos podrá optar por el rango inmediato superior. El tribunal de Carrera Docente, tomando en cuenta la parte objetiva y subjetiva, podrá hacer el nombramiento y por esa razón cree que sobra, en redacción del artículo XIX, decir que se hará especial énfasis en la experiencia docente adquirida.

Comenta el señor Rector que es necesario estimular a aquellas personas que han venido trabajando como Asistentes, porque son elementos que se han dedicado a la enseñanza; pero al mismo tiempo está de acuerdo con las opiniones expresadas tanto por la Dra. Gamboa como por el Lic. Malavassi.

Sugiere la Dra. Gamboa que se tomen en consideración los puntos de vista expuestos por el Dr. Gutiérrez en el documento sometido a conocimiento de los miembros del Consejo. Agrega que el punto 3, al decir: “los concursantes serán calificados en los siguientes reglones:”, da lugar a que no se establezca si el

elemento sea bueno o malo. Propone también que la sugerencia del Sr. Gutiérrez no se aplique únicamente a los Instructores, sino en todos los concursos.

Por sugerencia del señor Rector se acuerda que la última moción aprobada por el Consejo en la sesión N.º 1385 y que dice: “en el procedimiento que se siga para hacer la ponderación de las calidades y características de los que se presentan a concurso se califiquen con porcentajes altos los servicios que en la enseñanza hayan prestado los asistentes que participen en el concurso”, será tomada en cuenta cuando se haga la reglamentación de los concursos.

Continúa diciendo el señor Rector que el punto 1, del artículo XIX del Proyecto de Reglamento fue variado al acordar el Consejo abrir concurso de antecedentes para ingresar a la Carrera Docente. Sugiere que se diga: “efectuando el concurso mediante la reglamentación correspondiente, el Decano de la Facultad escogerá un nombre o una terna y la propondrá al Rector para que se escoja al elemento que considere mas capacitado”.

Expresa el Ing. Sagot que deben tomarse en cuenta dos aspectos diferentes: el nombramiento de los Asistentes y el ascenso de los profesores a otro rango.

Aclara el señor Rector que el nombramiento del Asistente se hace el Departamento o en la Escuela por libre escogencia del Director o del Decano. Si se presenta una vacante para el puesto de un instructor que es el comienzo de la carrera docente, sí debe abrirse concurso.

En uso de la palabra el Dr. Fernández manifiesta que cuando haya que llenar una plaza no se sabrá anticipadamente con qué rangos será nombrada la persona, porque será la Comisión de Carrera Docente, al calificar los atestados la que otorgará la categoría de acuerdo con los méritos del concursante. El Proyecto del Dr. Gutiérrez debe aplicarse en forma general para el ingreso en la Carrera Docente y no solamente para el rango del instructor.

Consulta el Lic. Ramírez a qué nivel del escalafón es que se ingresa a la carrera? Explica el Dr. Fernández que potencialmente se incorpora una persona en la carrera docente como Instructor, pero si se presenta un individuo, como ya lo dijo anteriormente, cuyos méritos son tales que la Comisión de Carrera Docente al calificar sus atributos estima que debe ocupar otro rango, lógicamente no ingresará como Instructor.

Expresa el Lic. Ramírez que los puntos de vista expuestos por el Dr. Gutiérrez los considera muy satisfactorios para estar incluidos dentro de la reglamentación del concurso, ya que fijan el proceso desde el principio hasta el final.

Se procede a leer el documento enviado por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, el que textualmente dice:

“MOCION PARA QUE EL ARTICULO XIX DEL PROYECTO DE CARRERA DOCENTE QUEDE ASI:

1. Para el nombramiento de personal docente que ingresará al escalafón de Carrera Docente en calidad de instructor, la Facultad respectiva deberá celebrar un concurso abierto, del cual se informará profusamente.
2. Cerrado el concurso el Decano de la Facultad nombrará una Comisión Calificadora con cinco profesores en servicio activo, de la más alta categoría, y de campos afines al que se califica. Si se tratara de una cátedra colegiada, el Director de Cátedra deberá presidir la Comisión. Si se tratare de un Departamento, el Director de Departamento.
3. Los concursantes serán calificados en los siguientes reglones; Edad títulos; Académicos Universitarios: Experiencia docente (Universitaria y no universitaria); experiencia en Investigación; trabajos presentados a congresos; trabajos publicados; premios nacionales y extranjeros ganados; idiomas (adecuadamente certificados), pertenencia a sociedades; experiencia profesional en el campo que se califica; y otros aspectos particulares de cada campo que serán fijados por la Facultad respectiva en forma permanente y con la aprobación de la Comisión de Carrera Docente.
4. La Comisión Calificadora celebrará una entrevista personal, convenientemente asesorada, si es necesario, y que tendrá un valor de 20% de la nota total. Esta entrevista deberá tener el carácter de concurso de oposición.
5. La Comisión rendiría informe escrito a la Facultad y esta aceptará o rechazará el informe mediante votación nominal. Si el informe es rechazado, el Decano y Vice Decano se integrarán como miembros de la Comisión Calificadora. Este segundo informe solamente podrá ser rechazado por las 2/3 partes de los miembros de la Facultad, presentes y en votación nominal. Si el rechazo se produjere se declarará al concurso desierto.
6. El Rector de la Universidad, asesorado por el Secretario General, el Director Administrativo, y el Decano de la Escuela respectiva, aceptará o rechazará el nombramiento dando los argumentos necesarios.
7. La Facultad, oídas las recomendaciones del señor ratificará un nuevo concurso.”

En relación con el punto 1, sugiere el Lic Chaverri, que se elimine la frase: “en calidad de instructor”, de manera que se sobreentienda que la persona se incorpora, pero el rango donde se colocará depende del resto del Reglamento. Pregunta si una persona que ingresa por concurso, por ejemplo, en la Facultad de

Microbiología para dictar asignatura, debe participar nuevamente en un concurso si desea impartir otra materia?<sup>2</sup>

Aclara el Dr. Fernández que la idea fundamental es que si un individuo ingresa en un departamento o en un área de un departamento porque tenía que cubrir ciertas necesidades y luego con el tiempo es necesario que imparta enseñanza en otra asignatura, el director del departamento puede hacer uso inteligente de los recursos humanos disponibles y encargarle que dicte otro curso siempre que esté en estrecha relación con su especialidad.

Sugiere entonces el Lic. Chaverri que se redacte luego un octavo artículo en el cual se diga que una vez que el individuo ha ingresado en la carrera docente se considerará dentro de ésta para todos los efectos y serán sus capacidades las que lo podrán colocar en diferentes campo.

Sugiere el Ing. Sagot que las Facultades abran concurso para llenar la plaza de Instructor, y que la persona que se nombre presente sus méritos ante una comisión calificadora para que ésta lo coloque en el rango que le corresponde.

Manifiesta el Dr. Fernández que no considera buena la sugerencia del Ing. Sagot porque el instructor tiene ciertas limitaciones, establecidas por el reglamento, en cuanto a la función que puede desempeñar, por ejemplo se dice que el instructor no podrá ser director de cátedra. Considera que la modificación propuesta por el Lic. Ramírez le confiere una redacción muy adecuada al punto 1, porque en esta forma la vacante que se presenta en una facultad será llenada al mejor nivel obtenido, es decir, con el elemento de mejor calidad.

Aclara el Ing. Sagot que la sugerencia que ha hecho no limita esas posibilidades porque se dirá que se cubrirá la vacante con instructor como mínimo. Considera que la reglamentación que han propuesto permitirá una flexibilidad muy grande y poco conveniente.

Interviene el señor Rector para informar que ha llegado el Presidente de la Universidad de Louisiana, Dr. Hunter, quien desea saludar a los miembros del Consejo Universitario en la mañana de hoy, por lo tanto se interrumpirá la discusión.

ARTICULO 04. Ingres a la Sala de Sesiones el Dr. John Hunter. 8:45 horas.

En uso de la palabra el señor Rector manifiesta "tenemos en la Universidad de Costa Rica la grata visita del Dr. Jonh Hunter, Presidente de la Universidad de Louisiana. Para nosotros es sumamente placentero recibirlo en el seno del Consejo Universitario porque constituye el Dr. Hunter un amigo muy cordial y muy generoso que tiene nuestra alma Mater. La amistad de él se extiende a la

---

<sup>2</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Universidad de Louisiana como un todo desde hace varios años, es decir, a partir de la creación de la Facultad de Medicina y esa Universidad ha sido para nosotros como una fuente de inspiración y de ayuda y mediante ella hemos podido realizar una labor magnífica dentro del marco de las limitaciones de Costa Rica. Muchas gracias Dr. Hunter por la forma como la Universidad de Louisiana ha realizado su amistad con la Universidad de Costa Rica.”

El señor Hunter expresa lo siguiente: “Estoy muy complacido de visitarlos nuevamente y nuestras relaciones con la Escuela de Medicina han sido de grandes beneficios para ambas Universidades. Una de unas razones de mi visita es ver, si aparte de los servicios que ofrecemos a la Facultad de Medicina, pueden darse otros en campos que puedan ser de utilidad a la Universidad de Louisiana. Nuestro decano de la Facultad de Derecho vendrá próximamente a esta universidad a dictar una serie de conferencias.

También tenemos ideas para desarrollar un programa de intercambios de estudiantes y profesores en las Facultades de educación y derecho. Deseo manifestar también que en el desarrollo del programa con la Escuela de Medicina no sólo ésta se ha beneficiado sino que la Universidad de Louisiana ha adquirido prestigio dentro de nuestro país. Tengo interés en visitar otros departamentos de esta Universidad, especialmente la biblioteca y me sentiré muy honrado de poder conversar con ustedes en sus facultades.”

Son palabras del Dr. Miranda las siguientes: “Deseo expresar nuevamente la complacencia de la Facultad de Medicina por la presencia en esta Universidad del Dr. Hunter, de quien hemos recibido siempre el mayor apoyo en toda clase de iniciativas. La Facultad de Medicina ha entrado en una etapa de gran madurez y dentro de poco tiempo seremos capaces de graduar al primer grupo de médicos. Estoy seguro que las relaciones entre nuestra Facultad y la Escuela de Medicina de la Universidad del Estado de Louisiana serán perennes y aunque finalice el contrato que existe estoy convencido de que el intercambio a nivel de profesores y estudiantes, serán intensos y la amistad que nos une con ellos será imperecedera. En nombre de la Facultad de Medicina le doy la mas cordial bienvenida al Dr. Hunter y le deseo una feliz permanencia en Costa Rica.”

Se retira el Dr. John Hunter.

ARTICULO 05. Consulta el Dr. Montero Gei si no sería posible celebrar una reunión con el Dr. Hunter y la Comisión de la “Escuela de Graduados” ya que él ha dicho que la Universidad del Estado de Louisiana desea extender la cooperación hacia otras dependencias de la Universidad de Costa Rica y el

intercambio al que él se refirió se puede establecer en este sentido. Sugiere que se invite a participar en esta reunión a personas que se han manifestado siempre muy interesadas en la creación de la “Escuela de Graduados”, como el Lic. Guillermo Chaverri y le agradecería mucho que a él también lo invitaran. Apoya las palabras del Dr. Montero Gei el señor Rector y ofrece conversar con el Dr. Hunter para ver si es posible celebrar esta reunión.

ARTICULO 06. Se continúa la discusión iniciada en el artículo número 3 de esta misma acta.

Explica el Ing. Sagot que la idea básica de su moción es que sea el profesor el que solicite el ascenso de acuerdo con sus méritos. Sugiere que se redacte el primer punto del artículo XIX en la siguiente forma: las Facultades cuando requieran de los servicios de un profesor para atender una cátedra, harán un concurso abierto para nombrarlo y el que resulte electo podrá solicitar a la Comisión Calificadora se le reconozca su mérito para ser ascendido al rango que le corresponde”<sup>3</sup>.

Considera la Dra. Gamboa que es preferible redactar ese primer punto en la forma sugerida por el Dr. Gutiérrez y suprimiendo la frase “en calidad de instructor” por que si se acepta la sugerencia del Ing. Sagot se obligaría a las personas que llegan por primera vez a la Universidad, no en calidad de instructores, sino a ocupar un puesto como la dirección de una cátedra, a comenzar en la carrera como instructores y en esta forma la Universidad puede perder magníficos candidatos. Si se acepta la redacción aludida al inicio de su intervención, ésta ofrecerá cierta flexibilidad de Reglamento y abarcará todas las posibilidades que se presenten para contar con buenos catedráticos.

Manifiesta el Dr. Fernández que la observación del Ing. Sagot ya está contemplada en el Reglamento al establecerse: “La Comisión de Carrera Docente conocerá del nombramiento y de acuerdo con los antecedentes de cada caso conferirá al interesado el rango que le corresponda”.

Sugiere el Lic. Chaverri que a la moción del Dr. Gutiérrez se agregue el párrafo a que se ha referido el Dr. Fernández.

Expresa el Lic. Malavassi que la preocupación del Ing. Sagot no le parece bien justificada, porque ya está contemplada, no sólo en lo que señaló el Dr. Fernández, sino cuando se dice en el Reglamento: “a un profesor que ha tenido experiencia universitaria fuera de la Universidad de Costa Rica y tuviera interés de ingresar en el régimen de la Carrera Docente se le podrá asignar el rango que le corresponda según el sistema de méritos y evaluación a que este Reglamento

---

3 No se indica la apertura de las comillas.

se refiere". Existe también el peligro de que si se reglamenta el concurso en la forma propuesta por el Ing. Sagot, se creen dos carreras paralelas.

Se retira a las nueve horas y diez minutos el señor José R. Garita.

El Ing. Sagot retira su moción porque ha sugerido agregar a este artículo el párrafo mencionado por el Dr. Fernández.

Se pone a votación la moción tendiente a redactar el punto 1 del Artículo XIX en la siguiente forma: "para el nombramiento del personal docente que ingresará al escalafón de Carrera Docente, la Facultad respectiva deberá celebrar un concurso abierto, del cual se informará profusamente". Es aceptada por unanimidad.

----

Leído el Punto 2 del documento suscrito por el Dr. Gutiérrez, se aprueba unánimemente.

----

En relación con el N° 3 manifiesta la Dra. Gamboa que debe suprimirse la palabra "académicos" después de "títulos" ya que todo título que extiende la Universidad en cierta forma es académico y suponiendo que un título de carrera "tecnológica" no se considera estrictamente académico, con mayor razón debe eliminarse porque de lo contrario no se podría tomar en cuenta a estas personas. Manifiéstale Dr. Montero-Gei que no está de acuerdo con esto porque muchos Institutos otorgan títulos y no son precisamente Universidades y si se exige entre los requisitos el tener "título universitario", las personas graduadas de Institutos de gran prestigio no podrán participar.

Dice el Dr. Fernández que si se examina este aspecto bajo una interpretación estrecha, la observación del Dr. Montero debe tomarse en cuenta porque se puede presentar el caso, por ejemplo, de un individuo que posee el título de "Bachelor of Arts" y que no procede estrictamente de una Universidad, sino de lo que se conoce en los Estados Unidos como un "College".

Sugiere el Lic. Chaverri que se diga "títulos y estudios universitarios" porque algunas personas, sin haber obtenido el doctorado, pueden haber alcanzado cierto nivel y entonces estos estudios deben ser calificados.

El Dr. Miranda esta de acuerdo con esta moción y considera que debe detallarse un poco más para establecer en el futuro cuál será el valor relativo de cada uno de los requisitos que se exigen porque de lo contrario se presentarán serias dificultades al evaluar un candidato.

Propone el señor Rector que esos porcentajes a que se refiere el Dr. Miranda se fijen cuando se elabore el cartabón y no en esta sesión.

Sugiere Lic. Ramírez que se diga “títulos y estudios de nivel universitarios”.

La Dra. Gamboa abunda en las razones expuestas y propone que se diga entonces: “títulos y estudios reconocidos por la Universidad de Costa Rica”, ya que actualmente no se puede nombrar a ningún profesor, cuyos títulos y estudios no hayan sido aprobados por la Universidad.

Dice el Lic. Chaverri que está de acuerdo con este punto 3 precisamente porque no establece aspectos cuantitativos sino cualitativos. Por ejemplo dice: “trabajos presentados a Congresos”, pero no hace mención al número, lo cual es de gran importancia para la Comisión Calificadora no otorgue mayor puntaje al individuo que ha presentado más trabajos aunque quizás de inferior calidad a los que ha elaborado el que tiene menos.

No está de acuerdo el Lic. Ramírez con que se diga: “títulos y estudios reconocidos por la Universidad” porque esta Institución acepta títulos de nivel secundario para continuar estudios en ella. Por este motivo mantiene la proposición que hizo anteriormente.

Se pone a votación el punto N.º 3 con la siguiente redacción: “los concursantes serán calificados en los siguientes renglones: edad; títulos y estudios de nivel universitarios reconocidos por la Universidad; (el resto del artículo reza igual).” Se acepta esta moción en la forma unánime.

Manifiesta el señor Rector que debe considerarse la idea de la Lic. Chaverri en el sentido de que lo importante en estos renglones en que serán calificados los concursantes es la calidad y no la cantidad.

Expresa el Lic. Ramírez que cuando el Dr. Miranda se refirió al valor que debe fijarse para estos elementos, él entendió que se refería a que debe darse una ponderación de otro tipo y no calificar el número de trabajos, de publicaciones, etc.

Dice el señor Rector que los factores que deben tomarse en cuenta a la hora de tomarse el juicio, deben ser de tipo cualitativo, aunque lógicamente terminan en un aspecto cuantitativo.

La Dra. Gamboa formula la siguiente moción: que se supriman las frases: “universitaria y no universitaria” “adecuadamente certificados”.

Comenta el Lic. Ramírez, en relación con el primer punto, que debe mantenerse porque de lo contrario se entendería que será tomada en cuenta únicamente la experiencia universitaria y algunos profesores han impartido enseñanza en colegios de segunda enseñanza, lo cual debe considerarse. Le parece que los concursantes deben certificar en forma adecuada el conocimiento que sobre un idioma tiene, ya que este es un aspecto que se explota mucho.

Opina el Dr. Miranda que el paréntesis debe mantenerse.

El señor Rector somete a votación la primera parte de la moción de la Dra. Gamboa, es decir, que se suprima la frase: "universitaria y no universitaria". Votan a favor: Lic. Chaverri, Dra. Gamboa, Votan en contra: Ing. Salas, Lic. Ramírez, señor Echeverría, Dra. Miranda, Ing. Sagot, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, Lic. Malavassi, señor Rector.

Razona su voto el Lic. Chaverri manifestando que está de acuerdo con que se elimine porque no le parece prudente tomar en cuenta la experiencia adquirida en los colegios, debido a que en algunos casos que se conoce ésta más bien perjudicada al profesor en la enseñanza universitaria.

Considera Lic. Chaverri que es indispensable que diga "adecuadamente certificados", en relación con los idiomas, porque en esto se ha abusado mucho. Dice la Dra. Gamboa que los estudios y los títulos de alto nivel tienen como correquisito los idiomas y es imposible creer que una persona que ha obtenido su "master" en los Estados Unidos no entienda el inglés, y para obtener el "doctorado" se exige tener conocimiento de otro idioma. Si un individuo que no ha salido ha estudiar en el extranjero y dice que lee inglés, francés o cualquier otro idioma, se le tomará en cuenta esto dentro de la relatividad en que puede hacerlo la Comisión. No está de acuerdo con que se le exija a una persona que presenta un examen ante el Departamento de Lenguas de la Universidad.

Interviene el señor Echeverría y opina que el paréntesis debe conservarse porque se supone que la frase "adecuadamente certificados" variara de acuerdo con el caso; por ejemplo a un profesor que ha estudiado ocho años en los Estados Unidos, la comisión no le podrá exigir que rinda un examen porque se sobreentiende que dominaba el idioma.

Dice el Dr. Miranda que el paréntesis debe conservarse porque la comisión no tendrá que analizar únicamente los casos de los profesores que han obtenido un "master" sino los de aquellos individuos que no han salido a estudiar fuera de Costa Rica o han asistido a Universidades Latinoamericanas y dicen que dominan ciertos idiomas sin estar en lo cierto, manifiesta el Lic. Chaverri que una solución al problema puede ser que el interesado solicite un certificado a la Universidad donde se graduó y en esta forma no tiene que presentar el examen en el departamento de lenguas. Recuerda a los miembros del Consejo que todo profesor, de acuerdo con el reglamento de carrera docente, que desee un ascenso, deberá certificar los idiomas que habla.

Se somete a votación la segunda parte de la moción de la Dra. Gamboa, o sea, que se elimine la frase "adecuadamente certificados". Todos votan en contra, con excepción de la Dra. Gamboa.

-----

Se procedió a leer el punto Número 4.

Al respecto consulta el Dr. Montero-Gei cuales son los alcances de la entrevista al considerarla con carácter de concurso de oposición.

Propone el Lic. Chaverri que se redacte este punto como sigue: “La Comisión Calificadora celebrara una entrevista personal que tendrá un valor de 20% de la nota total.” Cree que la idea del Dr. Gutiérrez al poner la frase: “esta entrevista deberá tener el carácter de concurso de oposición”, fue de la que se haga un examen a los concursantes y esto puede decirse claramente o también suprimirse para que luego el relacionado con la entrevista se puede reglamentar y ampliar de acuerdo con las circunstancias y llegar en un futuro a realizar un verdadero concurso de oposición.

Dice el Lic. Malavassi que cuando participan muchas personas en un concurso, el tribunal que debe calificarlos conoce muy bien a algunos y no conoce del todo a otros y siempre queda la duda de si no se calificara mal estos últimos por ese motivo. A pesar de disponer de los atestados, es muy importante que quienes califican tengan una entrevista con los concursantes y la idea del punto numero 4 es precisamente que la comisión los conozca personalmente. Por ello se permite sugerir que se mantenga la redacción tal como la ha presentado el Dr. Gutiérrez, modificando únicamente la frase “esta entrevista deberá tener el carácter de concurso de oposición” por la consiguiente: “esta entrevista podrá tener el carácter de concurso de oposición.

Que la entrevista sea computable para efectos de la calificación puede ser o no necesario, ya que el conocimiento de las personas produce una cierta decisión interior sobre el valor que merecen, pero considera muy importante que se entreviste cuando no se las conoce.

Aclara el Dr. Miranda que la idea del Dr. Gutiérrez es que la Comisión haga un examen para evaluar la capacidad de exposición del candidato, la capacidad de síntesis y la capacidad de comunicación. Apoya la sugestión del Lic. Malavassi en el sentido de que se diga: “podrá tener” porque el “deberá tener” en la practica puede ser muy difícil de realizar.

Dice el Dr. Montero–Gei que esta de acuerdo con que se haga una entrevista, pero que no se diga en el reglamento que será “convenientemente asesorada”, ya que por la categoría de las personas que la integraran es innecesaria esa observación. Desea que se elimine lo relacionado con el concurso de oposición, a pesar de que considera que es una condición óptima y hacia la cual debe llegar la Universidad, pero en estos momentos no esta preparada la Institución para tener una estructura de esta categoría.

Tampoco cree que es conveniente hacerle un examen al candidato porque es poner en duda lo que antecedente se ha demostrado.

Se retira a las nueve horas y cincuenta minutos el Ing. Walter Sagot.

Expresa la Dra. Gamboa que la palabra "personal" es innecesaria porque la entrevista implica esa condición. Desea que se suprima el valor del 20% porque el peso de la entrevista puede ser tal que se rechace al concursante al asignarle por ejemplo 0%. Sugiere que se diga que la entrevista se dirigirá a apreciar los factores de competencia docente del candidato, porque en esta forma se juzgan los diferentes puntos señalados por el Dr. Miranda. Debe decirse también que la entrevista se celebrara "con cada concursante".

Manifiesta el Lic. Malavassi que debe decirse que se celebrara la entrevista "con los concursantes". No es necesario señalar que tendrá como objetivo ponderar la competencia de los candidatos, porque en cierta forma se dice lo mismo al decir que la entrevista tendrá carácter de concurso de oposición.

Si esta de acuerdo con que se le quite el valor del 20%.

Consulta el señor Rector si estarían anuentes a suprimir la palabra "personal" después de "entrevista" y decir: "La comisión calificadora celebrara una entrevista con los concursantes". Se acepta por unanimidad esta proposición. Asimismo se acuerda eliminar la frase "convenientemente asesorada, si es necesario".

En relación con el 20%, considera el Dr. Miranda que se debe mantener, porque la entrevista debe ser calificada en alguna forma, ya que de lo contrario pierde todo significado.

Comenta el señor Rector que este porcentaje debe fijarse cuando se haga la ponderación de todos los elementos que se incluirían dentro del cartabón.

Dice el Lic. Ramírez que abunda en las razones del Dr. Miranda y considera que el valor de la entrevista, como mínimo, debe ser de 20%, pero este factor puede ser determinado cuando se haga la ponderación.

Propone el Lic. Malavassi que se diga que la entrevista tendrá valor para la selección de los candidatos, y que este se fijara en el momento sugerido por el rector. Se pone a votación la moción tendiente a eliminar el valor del 20% para la entrevista, pero en el entendido de que el porcentaje será fijado cuando se haga la ponderación de los elementos que se incluirían en la ponderación de todos los meritos. Votan a favor: Ing. Salas, Lic. Malavassi, señor Rector. Vota en contra el señor Echeverría. Condiciona su voto la Dra. Gamboa en la siguiente forma: esta de acuerdo con que se quite ese valor siempre que se agregue que la entrevista se dirigirá a ponderar factores de competencia docente de los concursantes.

Indica el señor Rector que se someterá a votación si se mantiene la frase: “esta entrevista deberá tener el carácter de concurso de oposición”, o si se sustituye por la que ha sugerido la Dra. Gamboa.

Dice el Lic. Chaverri que es más satisfactoria la proposición del Lic. Malavassi en el sentido de que “podrá tener el carácter de concurso de oposición” porque involucra lo que sugiere la Dra. Gamboa y porque deja en uno de los reglamentos de la universidad establecido en cierta forma el concurso de oposición.

Señala el Dr. Miranda que no está de acuerdo con que se defina el propósito de la entrevista porque tiene una finalidad muy amplia y la evaluación global que se hará de la persona no se puede especificar.

Apoya las palabras el Dr. Miranda el señor Rector, porque el examen de oposición debe concebirse en la misma forma en que lo hacen otras Universidades.

Se recibe la votación relacionada con la moción tendiente a eliminar la última frase del punto número 4. Votan a favor: Ing. Salas, Dr. Montero Gei, señor Rector. Total: tres votos. Votan en contra: Lic. Chaverri, Lic. Ramírez, señor Echeverría, Dr. Miranda, Dr. Fischel y Lic. Malavassi. Total: 6 votos, pero el Dr. Miranda, Dr. Miranda, Dr. Fischel y Lic. Malavassi desean se diga: “podrá tener el carácter...” en lugar de “deberá tener el carácter...”

Condiciona su voto la Dra. Gamboa en el sentido de que está de acuerdo con que se elimine siempre que se le de una finalidad a la entrevista.

Indica el Lic. Malavassi que la modificación que él ha propuesto permite a la Comisión indagar sobre muchos factores que muestran cierta competencia para el riesgo para el cargo que podrá ocupar aquella persona a quien se entrevista; y no se dice concretamente que será un concurso de oposición, sino que podrá tener ese carácter.

Señala la Dra. Gamboa que si se escoge la sugerencia del Lic. Malavassi se dará a entender que todos los otros aspectos del concurso no se toman en cuenta, por esta razón propone se diga: “la entrevista podrá tener el carácter de una prueba de oposición”.

El señor Rector somete a votación la sugerencia de la Dra. Gamboa y es aprobada por todos los miembros presentes con excepción del Dr. Montero Gei.

-----

Se dio lectura al punto N° 5.

Se acuerda que la votación a que se refiere este punto sea secreta y no nominal.

Apunta el Dr. Miranda que se habla de aceptar o rechazar el informe de la Comisión pero no de cambiarlo y si esto no está claramente especificado se

presentara a confusión, es decir, que debe establecerse qué porcentaje se necesitan para cambiar el informe.

Expresa el Lic. Malavassi que tampoco se dice si la comisión dará un nombre, un tema, o una lista de nombres.

Interviene el Dr. Miranda y señala que este punto merece ser aclarado y es redactada de nuevo.

Propone el Lic. Chaverri que se redacte diciendo que la comisión propondrá uno o varios nombres para que la Facultad escoja.

El señor Rector considera buena idea del Lic. Chaverri siempre que no se propongan mas de tres nombres.

Opina el Lic. Malavassi que es conveniente continuar la discusión en otra sesión cuando este punto haya sido modificado en la forma ya señalada.

Se acuerda encargarse al Lic. Guillermo Malavassi y al Dr. Rodrigo Gutiérrez que hagan una redacción mas amplia sobre el punto N° 5, recogiendo los elementos de juicio expresados, de manera que en el se recomiende concretamente la manera de hacer el nombramiento. Asimismo se les solicitara que se pronuncien sobre la inquietud del Lic. Chaverri en el sentido de si un concurso le abre las puertas a un profesor para enseñar en toda la universidad o una únicamente en un área.

Sugiere la Dr. Gamboa que se les pida que elaboren un proyecto de artículo en el cual se diga que la comisión calificadora basara sus recomendaciones en un cartabón.

El Consejo acepta esta sugerencia.

Finaliza esta discusión se aprueba el Acta N° 1385.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 07. Se transcribe a continuación, para que sean estudiadas por los miembros del Consejo, las cartas suscritas por el Lic. Mario Jiménez, Auditor y Lic. Rogelio Sotela, Director del Departamento Legal.

“Estimado señor Rector:

El Consejo Universitario en sesión N° 1382, artículo 4, al discutir el artículo XV del proyecto del reglamento de carrera docente y aprobar el sistema propuesto por el Ing. Sagot para fijar los salarios, acordó someterlo a estudio a esta Auditoría.

Muy atentamente, por su digno medio, me permito solicitar al Consejo Universitario que se fije, si es posible, en forma mas amplia la finalidad del estudio que se me ha encargado, con el objetivo de poderlo encauzar hacia lo que desea el Consejo que se determine, ya sea a un impacto en el campo económico de la universidad, o la base de salario que se debe tomarse para aplicar el sistema de

los porcentajes, o cuando puede comenzarse a ejecutar el nuevo sistema, etc. Además estimo que el estudio no puede comenzarse mientras no se establezca la situación de los profesores actuales, lo que entiendo se va a realizar por medio de artículos transitorios.

Al agradecer sus atenciones y la del Consejo Universitario aprovecho la oportunidad para suscribirme: su atento y seguro servidor, Mario Jiménez Royo.”

“Señor Secretario:

Con referencia al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1382, artículo 4, la opinión del suscrito es que no hay roce constitucional entre los artículos 16 y 17 indicados del Reglamento de Carrera Docente.

La norma que podrá considerarse atingente al caso, en el ordenamiento constitucional es el Art. 56, pero estimo que no es lesionada, ya que lo que el reglamento en proyecto señala tiende más bien a dar cumplimiento a las disposiciones que señalan un máximo para la jornada ordinaria de trabajo. Y en cuanto a las extraordinarias, ellas quedaran sujetas en el caso del profesor de Tiempo completo a los requerimientos de su patrono universitario.

La medida de no autorizar sin permiso previo la realización de otras actividades extra universitarias para los profesores de tiempo completo, no es arbitraria ni antojadiza; tiene como fundamento el deseo de mantener al profesor alejado de tareas pesadas que le quitarían la oportunidad de un descanso o de un “ocio constructivo” que empleara para su propio perfeccionamiento. El rendimiento universitario indudablemente será mejor en estos casos que en el supuesto de que sus horas libres sirvieran para agobiarlo de trabajo.

Desde que el Profesor acepta las condiciones para laborar en esta forma, hay un acto libre de la voluntad, que va dirigido a cumplir con esas condiciones que no son inmorales ni ilícitas y por el contrario tienen una explicación satisfactoria. Por todo esto concluyo en que no encuentro roce constitucional entre el proyecto en referencia y el texto de nuestra Carta Política. Atentamente, Rogelio Sotela, Director del Dpto. Legal.”

ARTICULO 08. Se dio lectura a al nota enviada por el Lic. Fidel Tristán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que en lo conducente dice:

“Con el ruego de que se le dé el trámite pertinente, y con mi recomendación favorable, elevo a su conocimiento la nota que en esta fecha ha recibido del Lic. Jenaro Valverde M., Director a.i. del Instituto de Investigaciones Económicas, y que dice:

‘Estimado señor Decano: por su digno medio solicita a usted eleve a la consideración del honorable Consejo Universitario, la presente modificación a nuestro Presupuesto: del renglón “Otra Partida, Servicios Especiales” sacara la suma de ¢10.538.00 con el fin de reforzar las siguientes partidas:

| <u>Partidas</u>           | <u>Pres. Ext.</u> | <u>Ajustes</u> | <u>Total</u> |
|---------------------------|-------------------|----------------|--------------|
| 3. Invalidez Vejez-Muerte | 2.959.60          | 1.479.80       | 4.439.40     |
| 4. Seguro Universitario   | 3.084.40          | 1.542.20       | 4.626.60     |
| 5. Seguro de Enfermedad   | 1.450.00          | 516.00         | 1.966.00     |
| 6. Útiles y Mat. Oficina. | 5.000.00          | 5.000.00       | 10.000.00    |
| 7. Varias Repar. y Mant.  | ----              | 2.000.00       | 2.000.00     |
|                           |                   | ¢ 10.538.00    |              |

9. Otras Partidas “Servicios Especiales” ¢31.779.60 menos ¢10.538.00= 21.241.60.

En espera de una pronta resolución, me suscribo del señor Decano muy atentamente...’

Sin otro particular, me repito de usted muy atento servidor.”

Se acuerda pasarla a consideración y estudio de la Comis. de Presupuesto.

Comunicar: Facultad, Comisión.

ARTICULO 09. La Facultad de Medicina ha enviado la siguiente información:

“GUÍA PARA LA EXPOSICIÓN, OBSERVACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES DE UN DEPARTAMENTO O CÁTEDRA.

Exposición.

Se informará sobre la enseñanza de la asignatura correspondiente y sobre las actividades de Investigación y del servicio del departamento o cátedra.

1. Enseñanza teórica y práctica:

a) Orientación general de la enseñanza.

b) Tiempo en horas utilizado por los alumnos, y su distribución en clases teóricas y prácticas, en seminarios, en sesiones de diversos tipos, etc. Esquemas gráficos. Resumen y comentarios sobre la programación anticipada por sesión, a cargo de los diversos docentes.

c) Organización de los trabajos prácticos; calendarios por semana y semestre o año para los distintos grupos de práctica; número de alumnos y de personal

docente para esos grupos. Práctica y presentación de informes; métodos para calificar el trabajo y rendimiento de los alumnos. Descripción de la enseñanza práctica que se observará ese día.

d) Participación de los estudiantes en reuniones clínicas y bibliográficas, en investigaciones y en otras actividades normales de la cátedra.

e) Comentarios sobre cualquier esfuerzo de la cátedra para promover mayor contacto con los estudiantes y para estimular y conocer su opinión sobre la enseñanza, eficiencia de la cátedra y materias similares.

f) Comentarios sobre como contribuye la enseñanza de esta disciplina a la formación de un medico general.

2. Plan de enseñanza para los internos. (En los mismos términos que el punto anterior.)

3. Labores de investigación que desarrolla la cátedra, con especial referencia al estudio de problemas de interés nacional o local y a la investigación original.

4. Actividades de asistencia o servicios ejercidas por la cátedra.

5. Organización interna de la cátedra; número y tipo de personal; delegación de responsabilidades; funcionamiento de comités o comisiones; reuniones y perfeccionamiento del personal.

#### Observación

Se observará la enseñanza práctica en el día correspondiente a la asignatura, según el programa.

Los visitantes se dividirán en tres o cuatro grupos. Cada grupo, formado por tres o cuatro decanos observará, alternativamente, el aprendizaje practico de los alumnos. Los profesores deberán anticipadamente la actividad o actividades que podrán observarse ese día dentro de sus cátedras, en el tiempo acordado. También deberán designar a los ayudantes que acompañarán a cada grupo o coordinarse con otros profesores, según corresponda, para fijar el orden y duración de la visita de los distintos grupos a cada actividad. Se deberán hacer también los arreglos de movilización necesarios.

Convendrá que el plan completo y detallado sea preparado por escrito y entregado al decano algunos días antes de la visita.

#### Discusión

Teoría y practica de la enseñanza de la asignatura correspondiente en las escuelas visitadas y en las escuelas de los visitantes.

Conviene que asistan a esas sesiones los profesores y principales colaboradores de la asignatura correspondiente y de las cátedras afines. Convendrá tener a mano los detalles de los programas y los materiales utilizados. Se deben pensar anticipadamente los puntos o preguntas que se desean plantear al grupo.”

“PROGRAMA PROPUESTO PARA EL III SEMINARIO VIAJERO DE FACULTADES DE MEDICINA LATINOAMERICANAS.

Costa Rica - Julio 26 a agosto 1, 1964.

Julio 26-Domingo

Llegada de los participantes a San José, Costa Rica. Alojamiento: Gran Hotel C.R.

Julio 27-lunes

8-9 horas

Inauguración del Seminario  
Explicación sobre la Organización de la Facultad de Medicina, Dr. Mario Miranda Gutiérrez.

9-10 horas

Organización General de la Universidad de Costa Rica Dr. Carlos Monge A.-Rector.

10-12 horas

Exposición sobre planeamiento, administración financiera, servicios generales y publicaciones de la Universidad.

14-17:30 horas

Seminario sobre Primer año de Pre-Médica. Estudios Generales.

Julio 28-martes

8-12

Segundo año de Pre-Médica.

14-15:30 horas

Enseñanza de Morfología.

16-17:30 horas

Enseñanza de Fisiología.

Julio 29-Miércoles

8-9:30 horas

Enseñanza de Bioquímica

10-12 horas

Enseñanza de Farmacología.

14-17:30 horas

Entrevista y actividades personales.

Julio 30-Jueves

|                   |   |
|-------------------|---|
| 7:30-8:30 horas   | C.P.C Pediátrico  |
| 9-12 horas        | Enseñanza de Anatomía Patológica  |
| 14-17 horas       | Programa de Medicina Preventiva. Su interrelación con el Ministerio de Salubridad   |
| 17-18 horas       | Seminario con los alumnos del último año de medicina. Consejo Técnico.  |
| 14:00-17:00 horas | Seminario final con el Decano, Jefes de Departamento, Directores y Profesores participantes sobre la organización total de la enseñanza médica en Costa Rica. |

Agosto 1-sábado.

Partida hacia Belo horizonte, Brasil. ”

ARTICULO 10. El Prof. Ramiro Montero, como Presidente de la Comisión Coordinadora, remitió la siguiente comunicación:

“Estimado señor Rector:

La Comisión Coordinadora en sesión N.º 34 celebrada el jueves 18 del presente mes, conoció una noticia que le pareció grave en el sentido de que hay gestiones presentadas ante la Oficina del Servicio Civil a fin de que, a los maestros de Educación Primaria titulados en el Instituto de Formación Profesional del Magisterio se les considere en Grupo B del Escalón, para el efecto de que tengan derecho a ser elegibles como graduados para puestos en la Segunda Enseñanza. Si la Universidad en situaciones anteriores ha reclamado que a los Profesores de Educación Primaria, aún graduados en la Universidad, no se les de preferencia como elegibles a la par de los candidatos especializados para la Segunda Enseñanza, con mucha más razón se considera impropio que a personas con requisitos de preparación que sólo toman en cuenta el nivel elemental de primaria, se les de el lugar de competencia en el Servicio Civil que desmerece los esfuerzos y credenciales académicos y profesionales de aquellos que siguen estudiando superior en la Universidad de Costa Rica.

Solicita la Comisión al Consejo Universitario, por su digno medio, una gestión inmediata ante las autoridades correspondientes para que se evite una decisión inadecuada sobre el asunto aquí expuesto.”

Consulta el Prof. Chaverri qué posibilidades existirían de que solicitara la Universidad la derogatoria de la disposición del Código de Educación, mediante la cual se establece que los maestros tienen categoría B. El Consejo debe pasar este asunto a estudio del Departamento Legal para que informe cuál artículo debe derogarse y en qué categoría quedarían los maestros.

El señor Rector está de acuerdo con que se haga esta gestión ante el Departamento Legal para saber en forma concreta cuál serían las posibles consecuencias que traería una medida de esta naturaleza, porque de inmediato se pondrían en contra de la Universidad las diferentes instituciones magisteriales.

El Consejo acuerda:

- 1) solicitar al Dpto. Legal un informe el respecto así como la idea expuesta por el Lic. Guillermo Chaverri.
- 2) encargar al señor Rector y al Sr. Secretario Gral. para que con base en el pronunciamiento que dé el Depto. Legal, proponga una resolución del asunto en la forma que juzguen más conveniente para los intereses de la Institución.

Comunicar: Departamento Legal, Organismos correspondientes.

ARTICULO 11. La Comisión Coordinadora, a través de su Presidenta, Dra. Emma Gamboa rindió un informe sobre la apelación sobre los estudiantes de Profesorado en relación con el número de horas de Internado, el cual se incluye como Anexo N.º 1 de esta misma Acta.

Sobre el particular Consejo acuerda solicitar a la Facultad de Educación que dé su opinión sobre este documento, para tomar una resolución con base en los dos pronunciamientos.

Comunicar: Facultad de Educación.

ARTICULO 12. Se dio lectura al informe rendido por el Lic. Guillermo Chaverri, el que textualmente dice:

“Como Coordinador de la Comisión de Física que nombró el Consejo Universitario me place informar a usted lo realizado por esa Comisión.

a) Ya se envió al señor Decano (con una copia para usted) el programa aprobado para la Física Semestral que se dará por una sola vez en el II semestre de 1964 se cumple así el punto 7 del informe aprobado por el Consejo Universitario.

b) Entregaremos en fecha próxima (la semana del 29 de junio) lo referente a los puntos 9 y 10 del informe que aprobó el Consejo y que a la letra dicen:

9.- La Comisión a que se refieren los puntos 6 y 7 también elaborará el programa definitivo para el curso anual de Física General que se impartirá a partir de 1965

para Farmacia, Agronomía, Odontología, Pre-Medicina, pre-Microbiología y Departamento de Biología. Fecha de entrega de este informe: 16 de junio de 1964.

10.- Esta Comisión recomendará en esta misma fecha:

- a) Si tal curso debe ser tipo B y por qué razones.
- b) Si tal curso debe estar dividido en dos semestres.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.”

El Dr. Miranda felicita al Lic. Chaverri por el valioso trabajo hecho por la comisión que el ha coordinado.

Manifiesta el Lic. Chaverri que acepta y agradece mucho la felicitación en nombre del grupo, ya que su función únicamente la de coordinar, porque el programa elaborada por el Dr. Manuel Tebas y cualquier elogio debe ser para ese profesor.

Se suma en un todo a las palabras de Dr. Miranda, el Lic. Ramírez.

Dice el señor Rector que la labor de la Comisión ha sido sumamente satisfactoria y ha trabajado con mucho ahínco y serenidad.

Se toma nota del informe y se acuerda enviar una carta a la Comisión Felicitándola por el trabajo hecho. El profesor Chaverri enviará copias del programa de Física a los integrantes del Consejo que no lo han recibido.

Comunicar: Coordinador de la Comisión.

ARTICULO 13. Como Anexo N.º 2 de esta Acta aparece varios informes vertidos por el Departamento Legal, los cuales serán discutidos en fecha próxima.

ARTICULO 14. Se incluye como Anexo N.º 3 un documento enviado por el profesor Jorge Salas, Coordinador del Patronato de Becas, en relación con la clase de ayuda que la Universidad debe dar a los profesores que hacen estudios de postgraduación en el extranjero.

ARTICULO 15. El Lic. Guillermo Malavassi, Coordinador de la Comisión de Personal, remitió una carta en lo conducente dice:

“La Comisión de Personal, conoció la nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales aclarando la Acción de Personal N.º 1264, relacionada con el posible nombramiento del Prof. Madan Mohan Babbar, como Profesor Extraordinario de la Facultad. Se acuerda enviar estos dos documentos a conocimiento del Consejo Universitario, por ser asunto de su competencia.”

Informa el Lic. Malavassi que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales ha propuesto que a la persona citada se le nombre Profesor Extraordinario de esa Facultad, y de acuerdo con los cánones usuales no existe ningún inconveniente, si se toma el acuerdo expreso de nombrarlo; pero el problema es que desean hacer el nombramiento en ausencia de él para que no se desligue de la Facultad. El criterio de la Comisión de Personal es que el Prof. Madan Mohan Babbar puede ser nombrado como Extraordinario cada vez que venga a colaborar con la Universidad de Costa Rica, siempre, desde luego, que el Consejo esté de acuerdo. Pero es un procedimiento extraño nombrarlo, sabiendo que su ausencia es indefinida. Se podría nombrar si se acordara que además de las funciones señaladas en los estatutos y reglamentos tiene el Extraordinario otras características que ahora no existen.

Dice el Lic. Ramirez que este caso no se enmarca dentro de lo que es un profesor extraordinario.

Manifiesta el Dr. Montero-Gei que debe buscarse la solución al problema porque la Facultad de Ciencias Económicas tiene razón al querer nombrar a ese Profesor como Extraordinario ya que es muy importante dejar ligados con la Facultad a los profesores extranjeros, puesto que muchas veces se necesita ayuda internacional y se conseguiría fácilmente a través de ellos.

Se retira a las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Dr. Mario Miranda.

Dice el señor Rector que comprende la inquietud del Dr. Montero-Gei en el sentido de que la Facultad de Ciencias Económicas necesita profesores y esta relación que se desea mantener con el Prof. Mohan Babbar se debe, en primer lugar, a que él ha colaborado mucho con esa Facultad, en segundo lugar, porque es uno de los grandes especialistas en Estadística en toda América, y en tercer lugar, porque él sirve como puente de unión entre la Escuela de Ciencias Económicas y varias instituciones internacionales. Como este nombramiento que se desea hacer es totalmente nuevo y no está contemplado en el Estatuto, se puede enviar al asunto a consideración del Departamento Legal para que haga un estudio y vea si es posible encontrar consistencia lógica entre lo que dice el Estatuto y lo que la Facultad propone.

Manifiesta el Lic. Chaverri que está de acuerdo con las palabras del Dr. Montero Gei, porque ha interpretado bien el sentir de la Escuela de Ciencias Económicas y también con el hecho de que juzga que debe enviarse a estudio del Departamento Legal, pero desea aprovechar esta oportunidad para expresar una inquietud del Departamento Legal, pero desea aprovechar esta oportunidad para expresar una inquietud que siempre ha tenido y es una doble función que el Departamento Legal debe tener, porque cuando se envía algo para que sea estudiado por los

miembros de esa dependencia universitaria, debe obedecer a dos razones diferentes: para que diga si algo se puede o no realizar de acuerdo con lo establecido o para que proponga las reformas necesarias a los reglamentos, dada la nueva política que el Consejo Universitario desea asumir en casos especiales. Este caso que se discute se presta muy bien para poner en práctica su idea, siempre que estuvieran de acuerdo con ella.

Señala el Lic. Ramírez que como se está estudiando el Reglamento de Carrera Docente, debe enviarse este asunto a la Comisión de Carrera Docente para que haga una recomendación contemplando este caso que realmente significa crear una categoría que deberá también ser empleada en el futuro con otros profesores extranjeros.

Indica el señor Rector que para la Universidad de Costa Rica sería muy conveniente que grandes figuras internacionales pudieran ser profesores extraordinarios de la Institución, aún cuando no estuvieran dictando una cátedra, sino que estuvieran ligados a ella porque fueron profesores en una época o porque en cualquier momento pueden llegar a serlo. Sobre todo cuando son individuos muy calificados y que representan un honor no sólo para la Universidad sino para la ciencia en Latinoamérica, se refiere en especial al caso del Dr. Mohan Babbar. Por estas razones considera que debe exponerse el asunto al Departamento Legal con dos inquietudes: si la petición de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales cabe dentro de la interpretación del Estatuto Orgánico; si ello no fuere posible, que presente un proyecto para considerar casos tan calificados como el que se está analizando.

Para mayor información de los miembros del Consejo se dio lectura a la carta enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, cuyo texto es el siguiente:

“Con referencia a su solicitud relativa a la situación del Prof. Madan Mohan Babbar, fechada el 10 de los corrientes, tengo mucho gusto en informar lo siguiente:

Como funcionario de las Naciones Unidas (FAO), el distinguido Doctor Babbar se incorporó al cuerpo de profesores de esta Facultad hace muchos años. Una vez en la Facultad nos ayudó muy eficazmente a impulsar la Comisión de Estadística y el ahora Instituto Centroamericano de Estadística de la Universidad de Costa Rica. Abrió brecha en conexión con varias asignaturas altamente especializadas y en todo momento demostró su afecto a los compañeros, a los estudiantes y a la Institución.

Por sus relevantes méritos profesionales, el Doctor Babbar obtuvo un ascenso muy honroso dentro de la organización de la FAO y por ese motivo se vio obligado a trasladar su residencia a la Ciudad de México, en carácter de Representante Regional de la aludida institución en México y Centro América, y a solicitar a esta Facultad permiso para ausentarse de su cátedra de Economía.

Como la ausencia del Doctor Babbar podía preverse que duraría más o menos indefinidamente y como los permisos se habían repetido varios años, se hizo aconsejable encontrar una solución que, sin desvincular al estimado compañero de la Facultad, nos permitiera reorganizar definitivamente la mencionada cátedra y así surgió la idea, que la Facultad aceptó con beneplácito, de recomendar el nombramiento del Doctor Babbar como Profesor Extraordinario de Economía.

En espera de haber suministrado la información que me solicitó y dispuesto a ampliarla o aclararla suscribo de usted, muy atento, seguro servidor y amigo.”

Apunta la Dra. Gamboa que con base en la historia del Dr. Babbar en la Universidad, cree realmente, fuera de lo que expresa la Facultad, que los beneficios de que de él se han recibido no son tan extraordinarios como para conceder todo lo que imaginariamente se ha puesto del bien que se obtendría teniéndolo ligado a la Universidad. Lo que propone la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales es simplemente una manera de no dar por retirado definitivamente al Dr. Babbar por una renuncia que no ha presentado, ya que por espacio de varios años únicamente se ha limitado a solicitar permisos.

Señala el Dr. Montero-Gei que la Facultad de Microbiología ha adquirido grandes beneficios con sus profesores que tienen en esta categoría, a quienes se les dio ese rango no a través de una acción de personal, sino que una sesión, por unanimidad, se acordó llamarlos así y se les dio un pergamino a modo de mención honorífica, pero sin establecer ningún nexo legal. Ellos han continuado ligados a la Facultad y es de gran importancia la colaboración que han prestado.

Indica Lic. Malavassi que, de acuerdo con el estatuto, el Dr. Babbar puede ser nombrado nuevamente profesor extraordinario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, pero que ello no se puede hacer en la actualidad, porque el se encuentra fuera de Costa Rica.

El Consejo acuerda:

1. - manifiestar que el Dr. Mohan Babbar, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, no puede ser nombrado en la actualidad Profesor Extraordinario porque se encuentra fuera del país y su ausencia es por tiempo indefinido.

2. - someter a consideración del Departamento Legal la inquietud expresada con referencia a la posible creación de una categoría de Profesores Extraordinarios diferente a la establecida en el Estatuto Orgánico.

Comunicar: Departamento Legal, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Departamento de Personal.

ARTICULO 16. Se puso en conocimiento de los presentes la nota suscrita por el Lic. Malavassi, coordinador de la Comisión de Personal, que a la letra dice:

“Muy estimado señor Rector:

La Comisión de Personal, en sesión celebrada el 19 de junio del año en curso, conoció la acción de personal N.º MD-691, mediante la cual se solicita el pago de 18 días mas de trabajo del Conserje señor Luis Edo. Mora Abarca, en vista de que, a pesar de que se prescindió de sus servicios a partir del 1º de junio en curso, al señor Mora no se notifico con anterioridad y continuó trabajando, por lo que corresponde pagarle las prestaciones legales correspondientes.

Acordó la comisión pagarle al joven Mora lo que se le adeuda, y solicitar al Consejo Universitario que se sirva definir quien es la persona bajo cuya responsabilidad esta notificar que se prescindirá de los servicios de un funcionario, a fin de evitar situaciones que traen graves consecuencias económicas a la Instituciones.”

Indica el Lic. Malavassi que lo que desea definir es a quién corresponde hacer esta notificación, porque el trámite de acción de personal es largo y ocurre que entre la prescindencia teórica de los servicios de un funcionario y la aprobación definitiva de la acción de personal, vence fecha limite y deben entonces pagárselas prestaciones legales.

Dice el Lic. Chaverri que la responsabilidad de hacer esa comunicación esta en el jefe inmediato del empleo, pero quien la firma, es algo que si debe definir el Consejo.

Expresa el señor Rector que el preaviso debe darlo quien este en relación mas directa con el funcionario que se ha acordado despedir, es decir, su jefe inmediato.

Con base en una consulta hecha por el Lic. Ramírez aclara el Lic. Malavassi que esto se refiere exclusivamente al periodo de interinidad.

Interviene el señor Rector y manifiesta que lo procede en estos casos es que el jefe envíe, con ocho días por lo menos de anticipación, una carta informando que se prescindirá de los servicios del empleo.

Expresa el Lic. Jiménez que estas cosas suceden porque aun no esta funcionando la reforma administrativa, ya que en una institución autónoma si un jefe considera que un empleado debe ser destituido, se dirige al gerente o al administrador se prescindan de sus servicios y entonces es la gerencia o administración envía esta nota a la oficina de personal para que de el preaviso. Un procedimiento semejante debería seguirse en la Universidad.

El Consejo acuerda que cuando un funcionario esta en prueba, quince días antes de vencer este periodo, su jefe inmediato debe enviar un informe a la oficina del personal comunicando si desea que se le confirme o no en el puesto, para que esa dependencia universitaria realice los tramites que faltan, es decir, dé el preaviso o haga el nombramiento en firme.

Comunicar: Facultades y Departamentos.

ARTICULO 17. Se transcribe a continuación un informe vertido por la comisión de personal:

“Muy estimado señor rector:

En relación con el acuerdo N.º 9 de la sesión 1384 del Consejo Universitario, mediante el cual se hacia del conocimiento de la comisión de personal, la nota del Lic. Edgar González relacionada con el regreso a sus funciones, se acuerda contestar al señor Rector que esta comisión considera que el Prof. González podría incorporar a sus labores el 1º de julio únicamente como funcionario administrativo, ya que no seria conveniente que se incorpora como profesor dado que a su regreso ya se estaría terminando el Primer Semestre, y no es aconsejable el cambio de profesor en ese momento.”

Dice la Dra. Gamboa que el Prof. González puede incorporarse a partir del 1º de julio porque en la Facultad de Educación se verificara un seminario para plantear el trabajo del segundo semestre y el dictará lecciones durante ese periodo. Aclara que lo que ella solicito fue que se le pagara desde la fecha antes mencionada, por que la Universidad tiene un compromiso con el de pagarle su sueldo e incorporarlo en cuanto pueda. Manifiesta el Lic. Ramírez que como el Dr. González es profesor por horas, no se le puede pagar el mes de julio ya que no impartirá lecciones.

El Lic. Chaverri argumenta a favor de que se le paguen las horas lectivas en el mes de julio al Dr. González, porque considera que deben tomarse en cuenta todos los aspectos, es decir, que será ocupado muy pronto por la Facultad de Educación, que viene muy bien preparada para la enseñanza y que tiene muchas obligaciones pendientes, la Universidad no puede desatender los factores humanos.

Después de este cambio de impresiones, se acuerda pagar al Dr. Edgar González, durante el mes de julio, las horas que tiene como profesor titular de la Facultad de Educación.

Comunicar: Departamento de Personal y Administración  
Financiera, Facultad de Educación, Interesado.

ARTICULO 18. Se puso en conocimiento de los presentes la nota remitida por el Lic. Malavassi como coordinador de la Comisión de Credenciales y que textualmente dice:

“Conocida la consulta de Consejo Universitario, según acuerdo tomado en sesión 1386, artículo 6, relativa a la posibilidad de que la Ing. Flérida Hernández tenga la seguridad de que a su regreso, después de obtener un “Master of Science” en la Estadística Experimental, pueda contar con un Profesorado por Contrato en la Universidad; y a la necesidad de que los estudios que habrá de efectuar la Srta. Hernández con una beca de la Fundación Rockefeller están enmarcados dentro de un cuadro racional de preparación de servidores universitarios; acordó la Comisión manifestar al Consejo Universitario que considera importante para la Universidad que la mencionada señorita obtenga un “Master” en la disciplina dicha; que los estudios que ira a efectuar coinciden con necesidades del Instituto de Estadísticas, el cual propuso a esta comisión la urgencia de contar con una persona que pudiera “obtener un grado de Máster” con énfasis especial en diseño experimental agrícola”; que por lo expuesto recomienda al Consejo garantizar a la Ing. Flérida Fernández que a su regreso la Universidad contratará sus servicios.” De conformidad con este informe, se acuerda asegurar una plaza como profesora en Estadística Experimental a la señorita Hernández, al regreso de un viaje de estudios.

Comunicar: Facultad de Agronomía, Instituto  
Centroamericano de Estadística,  
Departamento de Personal, DAF.

ARTICULO 19. El señor Víctor Ml. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, envió la siguiente comunicación:

“En relación al estudio solicitado por la Comisión de Presupuesto, de la situación que en el presente periodo fiscal tienen los profesores afectados con la departamentalización de la Facultad de Medicina, me permito manifestarle que a los profesores:

Eduardo Grillo, Rafael A. Cartín, Gonzalo Morales y Rolando Cruz se les ha mantenido la situación que tenían en el periodo anterior, con relación a los cursos que daban en sus respectivas Escuelas.

En cuanto al profesor Alejandro Mayer, la situación especial en que había quedado, fue arreglada recientemente por el Consejo Universitario, quedando por definir la situación del Prof. Luis Francisco Rojas de Farmacia, a quien el año pasado se le pagaron durante todo el año: 4 horas como profesor de Bioquímica Farmacéutica (Farmacia) y el sueldo como instructor de Bioquímica (Medicina), o sea un sueldo básico de  $\phi$ 2.880.00 (mas quinquenios); este año se le esta pagando únicamente lo relativo al sueldo de instructor, debido a que las horas de Bioquímica Farmacéutica fueron suprimidas, siguiendo instrucciones de la Facultad de Farmacia al elaborar la planilla del mes de marzo, sin embargo, si el Consejo esta anuente en reconocérselas, no hay inconveniente debido a que existe partida para este presupuesto.”

Indica el señor Rector que si no se pagan estas horas, en cierta forma se estaría infringiendo el código de trabajo porque sería disminuirle el salario que devenga el año pasado, sin que hayan cambiado las condiciones y características del trabajo. Aclara el Lic. Ramírez que lo que debe pagarse es el equivalente a siete horas que dicta durante el primer semestre y explica que el curso, con la fisonomía que tenían en años anteriores desapareció porque ya no se llama Bioquímica Farmacéutica y ahora se imparte uno en forma colegiada con otros miembros del Departamento de Bioquímica.

Manifiesta el señor Rector que se pueden reconocer las siete horas del primer semestre y advertirle que luego continuará ganando únicamente el salario de Instructor de la Facultad de Medicina, es decir,  $\phi$ 2.600.00.

Dice la Dra. Gamboa que si el Prof. Rojas alegara el pago de  $\phi$ 2.600.00 por considerarlo un derecho adquirido, debe entonces explicársele que no devengara salario por las horas que imparte en la Facultad de Farmacia, porque el curso ha sido suprimido e inclusive se le cambió el nombre y ahora se dicta en forma colegiada en el Departamento de Bioquímica.

Después de este cambio de impresiones se acuerda pagar las siete horas semanales que el Lic. Luis Fco. Rojas Solano ha impartido durante este primer semestre a los estudiantes de la Facultad de Farmacia que reciben el curso de Bioquímica y advertirle que a partir del segundo semestre de este año devengará únicamente el sueldo correspondiente a Instructor de la Facultad de Medicina.

Comunicar: Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, DAF., Depto. de Personal.

ARTICULO 20. El Prof. Efraím Rojas, Director de la Biblioteca, envía la siguiente carta:

“Muy estimado señor Rector:

En relación a su atenta R-796-64 me permito comunicarle que el programa de bibliotecas depositarias del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas es muy conveniente y provechoso para la Universidad.

Las normas que establece el instituto son muy claras y las obligaciones podrán ser cumplidas por nuestra Biblioteca.”

SE ACUERDA, de conformidad con este informe, incorporar a la Universidad de Costa Rica centro del programa de Bibliotecas Depositarias del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Comunicar: Biblioteca, Instituto.

ARTICULO 21. El Director de la Biblioteca, señor Efraím Rojas, envía un informe sobre el Proyecto de libros de Ciencia, el cual aparece como anexo N.º 4 en esta acta.

ARTICULO 22. Manifiesta el señor Rector que ha recibido una carta suscrita por el Lic. Mario Jiménez, mediante la cual informa que, para conveniencia de la administración universitaria, sería buena medida que el señor Secretario General no continúe firmando los cheques porque esta labor le resta mucho tiempo. Considera el señor Auditor funcional y adecuado que sean los empleados de Administración Financiera quienes firmen los cheques, es decir, el Auditor y el Director del Departamento. Si el Auditor se encontrare gozando de un permiso o vacaciones, será el Sub-Auditor el que los firme.

Señala el Lic. Ramírez que este problema de pérdida de tiempo de los funcionarios que firman cheques puede solucionarse comprando una máquina. Manifiesta el Lic. Jiménez que considera que el Secretario General se ha atribuido una función que no le corresponde, porque dentro de sus labores no debe estar verificar si las cheques están correctos o no y simplemente da un referendo de buena fe, y como la Auditoría realizó una reorganización del Departamento de Administración Financiera, de tal manera que revisará el trámite de los cheques, esta en capacidad de firmarlos, lo cual también lo establece el reglamento de auditoría.

SE ACUERDA con base en las razones expuestas, que sea el señor Auditor el que firme los cheques en lugar del Secretariado General.

Comunicar: Auditoría, DAF.

ARTICULO 23. Informa el señor Rector que el Ing. Cañas, funcionario del ICE, le comunicó que este Instituto está en disposición de hacer las instalaciones necesarias para dotar de dieciséis líneas telefónicas mas a la Universidad, todo por el valor de ¢14.000.00.

Se acuerda hacer las gestiones pertinentes para que el ICE haga esa instalación.<sup>4</sup>

Comunicar: ICE.

ARTICULO 24. Se transcriben a continuación las cartas suscritas por la Comisión de Planes de Estudio y Programas y por la Facultad de Odontología.

“Tengo mucho gusto en comunicarle que la Comisión de planes de Estudio y Programas, en sesión de 23 de junio, estudio la propuesta de la Facultad de Odontología para que la Cátedra denominada Cátedras y Laboratorios especializados se denomine “Cátedra de Odontología Infantil y Ortodoncia”. Con base en las razones expuestas por la Facultad, juzga la Comisión procedente el mencionado cambio de nombre. No parece pertinente declarar la cátedra nueva.”

“Estimado señor secretario:

La Facultad de Odontología en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio del presente año, acordó consultar en que forma se puede cambiar el nombre de la cátedra servida por el Prof. Álvaro de la Cruz M., denominada “Cátedras y Laboratorios Especializados.

El Dr. De la Cruz tiene dos masters en Odontología Infantil y Ortodoncia, forma parte de la Sección de Odontología Infantil y la Sección de Ortodoncia, en donde imparte docencia en ambas, colaborando en forma eficiente con los jefes de ellas. La Facultad considera que las disciplinas impartidas por el Dr. De la Cruz son afines a dichas Secciones por lo que cree conveniente transformar el nombre de su cátedra por el de profesor de odontología infantil y ortodoncia.”

El Consejo ACUERDA hacer el cambio del nombre propuesto.

Comunicar: Facultad de Odontología, Depto. Registro.

ARTICULO 25. Solicita el Ing. Luis A. Salas el permiso correspondiente para el Ing. José Fco. Carvajal publique en la Revista “Cacao”, que edita el Instituto de Turrialba, un trabajo que llevara como titulo: “Requerimientos Nutricionales del Cacaotero durante un Ciclo Anual”.

---

4 Aclaración incluida en el Tomo Original de Actas: “El Consejo ACUERDA en principio hacer las gestiones con el ICE pero antes se ruega al decano de la Facultad de Ingeniería que converse con el Ing. Cañas, para que con base en un estudio del primero, se proceda a hacer la negociación o a informar al Consejo Universitario.”

Se ACUERDA conceder el permiso.

Comunicar: Facultad de agronomía.

ARTICULO 26. Informa el señor Rector que esta haciendo un estudio amplio para contestarles a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio. La presentación la hará en los periódicos esta semana, una vez que haya sido revisada por los Lic. Rogelio Sotela y Eduardo Ortiz.

ARTICULO 27. Explica el Lic. Malavassi que el Consejo Universitario contrato los servicios del Profesor Szabolcs de Vajay, para que viniera a dirigir la Cátedra de Historia de la Cultura. Según este acuerdo, debería estar en el mes de julio en Costa Rica, pero a ultima hora la Unesco consideró imprescindible que el participara en las confederaciones de la FLACSO, en octubre lo que le ha impedido efectuar su viaje a este país. Por todo ello, este sumamente apenado el profesor Szabolcs de Vajay con el Consejo Universitario y le ha solicitado a través de una carta, que haga presente ante este organismo los sentimientos de profundo pesar por lo ocurrido. También ha enviado, en el mismo sentido, una comunicación al señor Oscar Esquivel, en que se refiere a la gratitud que debemos a Szabolcs de Vajay, por sus importantes gestiones en pro la FLACSO. En vista de lo expuesto, considera el Consejo que han sido motivos de fuerza mayor los que impidieron al Prof. Szabolcs de Vajay, hacerse cargo de sus obligaciones en nuestra institución.

ARTICULO 28. Según informe del Departamento de Registro, el Consejo acuerda extender el Certificado de Aptitud Superior Docente para la Segunda Enseñanza, (Física), al señor Víctor ML. Bujan Delgado.

Comunicar: Departamento de Registro, título.

Se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ANEXO N.º 1<sup>5</sup>  
SESIÓN N.º 1388

20 de junio de 1964

Señor  
Prof. Carlos Monge Alfaro  
Rector Universidad de Costa Rica  
Presente.

Estimado señor Rector:

La Comisión Coordinadora, después de varias sesiones deliberativas sobre la apelación de los estudiantes de Profesorado en relación con el número de horas de internado, somete al Consejo Universitario, por su digno medio y para el trámite que corresponde según el Artículo N.º 52 del Estatuto Orgánico, el siguiente proyecto que puede servir de base para la resolución del problema.

La Comisión ha mantenido como referencia importante durante las discusiones, la necesidad de que cuenta con los medios indispensables para que el internado se pueda realizar con una integración completa del estudiante-profesor en el programa moderno de un liceo. Al final de este informe se indican las necesidades que se deben satisfacer para cumplir plenamente ese propósito.

1.- La Comisión propone que se distribuya el plan de créditos en la siguiente forma:

|                                |       |                   |
|--------------------------------|-------|-------------------|
| Metodología I (I semestre)     | ..... | 2 créditos        |
| Metodología II (I semestre)    | ..... | 2 créditos        |
| Seminario (2 semestres)        | ..... | 2 créditos        |
| Práctica Docente (2 semestres) | ..... | <u>8 créditos</u> |
| TOTAL                          |       | 14 créditos       |

2.- Propone la Comisión que la Metodología Teórica se divide en dos semestres con las denominaciones: Metodología I, un semestre con dos horas lectivas y Metodología II, un semestre con dos horas lectivas.

3- Que el trabajo de Seminario se ofrezca en dos semestres con dos horas lectivas en cada semestre y sea colateral a la Práctica Docente.

4- Que tanto el curso de Metodología I como el de Metodología II incluyan aspectos de Metodología General y de Metodología Especial.

5 Se añade a lápiz la siguiente sesión: "1397-4"

5- Que de las horas lectivas de Práctica Docente se tome el tiempo necesario para “la atención de alumnos y participación en la vida del Liceo.”

6- Que se ofrezca el curso Metodología I en el segundo semestre del III año y el I semestre del IV año, para adaptarse a las distintas situaciones y posibilidades de los alumnos y que, además, ese curso se ofrezca en el verano para facilitar el estudio a estudiantes que tienen problemas especiales y a profesores en servicio.

La Comisión recomienda que se considere el plan descrito para que sea aplicado en el año de 1965 y se evite el problema que ocurrió este año, de un período intensificado de teoría que tomó del Internado en los tres primeros meses.

En el presente momento y en el segundo semestre no existen problemas con los alumnos según el representante de los estudiantes en la Comisión Coordinadora, Luis Haug Umaña:

“Considero que como estamos actualmente perfectamente podemos seguir así hasta fin de año. Por lo tanto, habría que pensar en el año entrante. No he consultado en general a todos los estudiantes pero creo que podría arrogarme la facultad de decir que todos estamos de acuerdo en que, como estamos actualmente aceptamos continuar así hasta fin de año.”

La Comisión ha señalado que el ideal de Internado debe seguir siendo la meta de la Facultad de Educación y que para lograrlo el Consejo Universitario debe satisfacer las siguientes necesidades en los nuevos presupuestos:

- a- Funcionamiento de la Escuela Laboratorio con nivel de Enseñanza Media.
- b- Profesores adjuntos para Metodología y práctica Docente.
- c- Sistema subvencionado de Profesores cooperadores en la Enseñanza Media.
- d- Duplicación del curso semestral Metodología I.
- e- Curso de Verano en metodología para profesores estudiantes y profesores en servicio.

Finalmente, remite a usted Señor Rector, copias de las Actas que corresponden a las sesiones en que se ha discutido la “orientación del Internado” encargado por el Consejo Universitario a esta Comisión.

De usted con distinguida confederación.,

Emma Gamboa  
Presidenta

ANEXO N° 2  
SESIÓN 1388

Lic. don Guillermo Malavassi  
Srio. General de la Universidad  
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"

Señor Secretario:

La Comisión de Reglamentos rinde informes sobre los siguientes asuntos tratados en reciente sesión:

INSTRUCCIONES DE MEDICINA Y SU VOTO EN ASAMBLEAS:

En sesión 1382, artículo 5 se dispuso que informáramos sobre el derecho a voto de los profesores instructores de la Facultad de Medicina.-

La comisión, tomando en cuenta, que el cargo de profesor Instructor no aparece en el Estatuto Orgánico; que en el reglamento de la Escuela de Medicina este cargo no da derecho a voto en las sesiones de la Facultad (artículo 35 del Reglamento de la Escuela de Medicina); que de no tener voto en una entidad de menor jerarquía administrativa como es una Facultad con relación a la Asamblea Universitaria, menos se justificara darle ese derecho en la entidad de mayor jerarquía, resuelve informar al consejo que su parecer es el de que los instructores de la Facultad de Medicina no pueden considerarse, por las razones expuestas dentro de los términos del artículo 12 del Estatuto Orgánico y en consecuencia no deben formar parte de la Asamblea Universitaria.-

Esta Comisión si considera que al aprobarse el Escalafón Universitario conviene meditar nuevamente sobre casos como el presente para señalar con toda claridad los derechos que corresponde a cada categoría de Profesores.-

REGLAMENTO DE EXÁMENES DE GRADO PARA LA ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL.

Se nos encargó el estudio de este Reglamento por acuerdo 1386 art.15.-

La Comisión hace las siguientes observaciones: en el aparte B inciso a) al hablarle de "un tema escogido" no se aclara por quién ha de ser escogido el tema.

Este podría serlo por el sustentante o por el profesor de la Materia, o por la Dirección de la Escuela. Creemos que debe adicionarse el texto diciendo por ejemplo: “un tema escogido por el estudiante”.-

En cuanto al inciso c) del referido aparte B, la Comisión cree que debe proveerse la manera de que si se agotaran todos los temas, se pudiera dilucidar esa situación y entonces agregar alguna frase similar a esta: “Si se agotaran los temas, la dirección de la escuela quedara facultada para incluir otros nuevos o bien repetir los ya escogidos, según su criterio.-

En cuanto al inciso e) del mismo aparte B, la comisión estima que el Reglamento estatuye muy rígidamente sobre el examen de grado. No creemos que sea haciendo durar necesariamente una hora en la exposición de sus puntos de vista al estudiante como va a lograrse un mejor resultado, ni tampoco haciendo durar a los examinadores necesariamente otra hora en preguntas. Creemos que podría redactarse este inciso dentro de la idea que contiene este párrafo que se sugiere.

“e) el Examen consistirá en una exposición del alumno y las preguntas que le haga el Tribunal. Durara una hora y media. La primera parte estará destinada a escuchar la exposición del alumno y la segunda a las preguntas, aun cuando éstas podrán hacerse con ocasión de la exposición hecha por el alumno. Quién presida determinara el momento en que el tribunal iniciara sus preguntas cumpliendo así la segunda parte de la prueba; ellas se harán con el propósito de probar la idoneidad del estudiante y el grado de su conocimiento en la teoría y en la practica”.

En cuanto al inciso f) del párrafo B tenemos dos observaciones: Cuando se habla de la integración del Tribunal, conviene decir que estará integrado por el director de la escuela o su delegado, porque puede haber casos en que así haya de hacerse. La otra observación es que encontramos muy numeroso el Tribunal. El Consejo hace algunos años realizo un estudio en que esta Comisión intervino con el propósito de ver cómo se rebajaban los tribunales de las diversas Escuelas en sus miembros. No vemos, salvo el mejor parecer de ustedes, que razón haya para que intervengan profesores de otras materias o grupos. Debiera decirse que está integrado el tribunal por el Director de la Escuela o su delegado, dos profesores de materia del grupo de donde el alumno seleccione el tema y un Secretario.-

Si esto se aceptara desaparecerían el inciso g).-

OFICINA DE INFORMACIÓN SOBRE BECAS NORTEAMERICANAS

Asunto sometido a nuestro conocimiento por sesión 1377 art.16. La idea del Reglamento nos parece buena. Sin embargo tenemos dos observaciones que hacer. La primera, que en artículo 3 tal como esta redactado, la oficina de información pareciera suplantar la actividad del Patronato de Becas. En todo caso no queda claro sin su actuación habría de basarse conforme a las regulaciones que le señalara el Patronato. Por esto sugerimos que después de la palabra “fungirá” (debiera ser funcionar) se agregue: “a través del Patronato de Becas de la Universidad de Costa Rica” u otra frase similar que evidencia la subordinación de esta oficina a aquella.-

En cuanto al artículo 10 no vemos la razón para que en el Reglamento se diga que esta oficina estará ubicada en la Facultad de Medicina.- Ella estará ubicada donde haya convenga la Universidad, donde haya espacio, y es muy probable que lo sea en la Escuela de Medicina, pero no estimamos conveniente que así se diga dentro de las regulaciones del Reglamento. Esto lo decidirá el Consejo por acuerdo, y buscando el mejor interés de todos.

#### DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y LAS SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN.

Se nos encargó por acuerdo 31 de la sesión 1381 señalar las disposiciones que deben modificarse para que sea únicamente el departamento de Registro el que se encargue en el futuro de tramitar las solicitudes de incorporación. Sería necesario derogar el inciso 8 del artículo 20 del Estatuto. Quedaría entonces referencia a los títulos 1 art. 25 que se mantendría igual.-

En el Reglamento de Reconocimiento de títulos en incorporaciones bastaría con modificar el art. 9 y redactarlo así:

“Toda solicitud relativa a las situaciones contempladas en este reglamento deberá presentarse al Departamento de Registro el cual estudiará el asunto y dictará su pronunciamiento al respecto. La resolución del Departamento de Registro podrá ser apelada ante el Consejo Universitario cuando el recurso se funde en ilegalidad de los resuelto, nada más. El plazo para interponer la apelación será de 5 días a contar de la remisión del acuerdo correspondiente. Para estos efectos se indicará en las gestiones que se realicen, dirección donde enviar la resolución; de otro modo se entiende notificada una vez transcurrido dicho plazo. El recurso se presentara ante la misma oficina de registro, la cual elevara el expediente al Consejo Universitario con la indicación somera de su parecer sobre la procedencia del recurso. El Consejo Universitario resolverá el recurso tan pronto le sea posible.

Queda así vertido el informe de la Comisión.-

Del señor Secretario muy atentamente,

Rogelio Sotela M.

Coordinador.

Sr. Lic. don Guillermo Malavassi  
Director General de la Universidad.  
S.M.

Señor Secretario:

En propuesta a su nota de 18 de junio transcriptiva del acuerdo N.º 23 de la sesión 1386 del Consejo Universitario, le informo lo siguiente:

La facultad que tiene la Universidad de suspender los estudios de un alumno en cualquiera de sus escuelas nace de lo que dispone el artículo 85 párrafo final del Estatuto; esa es norma bastante para fundamentar en ella la decisión, ya que el ordenamiento jurídico está concebido como una superposición de normas de diversas jerarquías que van de la constitución política, norma más alta, pasando por la ley, los reglamentos, hasta la sentencia del juez, norma obligatoria para el caso concreto y de menor jerarquía; todo ello de acuerdo con la teoría Kelseniana que informa la materia. Dentro de la técnica de aplicación del ordenamiento jurídico, es necesario basarse en la norma inmediata, vale decir en este caso, el Estatuto Universitario; por ello no parece necesario contrastar el caso en referencia concretamente con la Constitución Política, ya que la Universidad debe regirse por el Estatuto primeramente; ahora bien, si el Estatuto contuviera alguna disposición que lesione las normas superiores, pues es claro que esas disposiciones serían ineficaces, una vez declarada su ineficacia así como una ley propiamente dicha rige y vale mientras no se haya aprobado por la corte un recurso de inconstitucionalidad contra la misma. En el caso concreto, mientras un interesado no ponga en duda la validez del Estatuto Orgánico; esto debe aplicarse sin necesidad de recurrir a otras normas.

Pero ya que la pregunta se hace en concreto refiriendo el caso a la Constitución Política, informo que en criterio del suscrito no hay roce alguno entre dicha constitución y la norma universitaria citada.

Se podrá entonces impedir que el estudiante se incorpore a su carrera de persistir (según informes de científicos en la materia), su estado de salud lesivo o peligroso en los términos del artículo 85 referido; pero es claro que si se incorpora nuevamente a la institución porque han desaparecido las causas que dieron a su separación, no podrá impedírsele terminar la carrera.-

Atentamente,

Rogelio Sotela M.  
Director del Depto. Legal.

Sr. Lic. don Guillermo Malavassi  
Director General de la Universidad.  
S.M.

Señor Secretario:

El Consejo Universitario por acuerdo N.º 37 de la sesión 1384 dispuso que este Departamento informara sobre la comunicación que envió el Lic. Juan Bautista Nigro, posiblemente con el propósito de obtener el parecer del Consejo Universitario para iniciar después de alguna gestión de reforma al Decreto Ejecutivo N.º 1 de 10 de febrero de 1953, el cual en su artículo 1 reformó el artículo 9 de la reglamentación relativa al establecimiento de farmacéuticos dejando la posibilidad de que en los pueblos pudieran operar botiquines de médicos cuando no hubiere botica regentada por farmacéuticos titulado, y los establecimientos especializados en productos para el uso veterinario.

Las preguntas en concreto de la nota del Lic. Nigro son las siguientes: 1) si los interesados al legalizar los títulos de médicos veterinarios están obligados a presentar exámenes en el ramo farmacéutico. 2) Si el Consejo estima que estos profesionales están capacitados para ejercer la farmacia. 3) Si existe diferencia desde el punto de vista académico entre los productos farmacéuticos para uso humano y los de uso veterinario.- (Estas preguntas se han reproducido sintéticamente).-

Realmente estimo un tanto extraño que se inquiera del Consejo esos puntos de vista que mas bien son para ser resueltos por especialistas en la Farmacia y en la Veterinaria. Pero como se me ha encargado dar una respuesta, pidiendo de antemano excusas por tener que opinaren campo que no es de mi especialidad, "a beneficio del inventario" como decimos los abogados, pienso del problema lo siguiente:

En términos generales: que no existiendo colegio de veterinarios los que obtienen esa calidad no se incorporan propiamente a un Colegio, -no tengo noticia de que el de Médicos tenga una sección para médicos veterinarios- sino que su título se reconoce, siguiendo el trámite del reglamento respectivo que le daría a los derechos que le confiere en el país de origen y que debe acreditar. El Decreto Ejecutivo citado de 1953 faculta a los médicos veterinarios para regentar establecimientos donde se vendan productos en envases originales en que se especifique "para uso veterinario" y el decreto dicho que dichos establecimientos dependerán del colegio de farmacéuticos en cuanto a fiscalización y además

requisitos exigidos por el reglamento. No se ve pues que en esto haya nada indebido.-

Ya en concreto sobre las preguntas creo que el Consejo, salvo el mejor parecer de ustedes podría considerar estas posibles respuestas:

1) No se presentan a exámenes de ninguna clase, desde que es un reconocimiento y no una incorporación.-

2) Esto solo podría afirmarse viendo el currículo concreto de cada graduado, pues puede variar la enseñanza en este ramo de una Universidad a otra notoriamente. En todo caso, pareciera que como ejercicio general de la Farmacia, ninguno de los médicos veterinarios para los cuales estuviera facultado y al que se refiere las leyes antes mencionadas.

Desde el punto de vista académico no puede entrarse a discutir un distingo como el que se propone, puesto que precisamente él sale del campo académico para entrar en el profesional.

Ya desde un punto de vista profesional podría decirse que la preparación de ambos productos requiere los conocimientos técnicos y científicos necesarios tanto para un tipo como para el otro, pero que en lo no es "preparación" sino venta de "productos originales" o "prescripción" de los mismos si hay una notoria diferencia entre los productos farmacéuticos para uso humano y los de uso veterinario desde que en cuanto a estos últimos la trascendencia sobre la salud es mucho menor que si se refiere a seres humanos.

Del señor secretario atentamente,

Rogelio Sotela M.  
Director del Dpto. Legal.

ANEXO N.º 3  
SESION 1388

Señor.  
Prof. Carlos Monge Alfaro.  
Rector de la Universidad.  
S.O.

Estimado señor:

Respetuosamente me dirijo a usted, en calidad de Coordinador del Patronato de Becas, para solicitarle someta a consideración del Consejo Universitario las siguientes proposiciones, a fin de que este dicte la política que hemos de seguir en un futuro sobre el particular.

- 1.- Que en el caso de profesores becarios de la Universidad, por intermedio del Patronato de Becas, les sea costeadado el valor de los pasajes de su esposa e hijos, cuando viajen al exterior por periodos mayores a seis meses.
- 2.- Que en el caso de aquellos profesores que obtengan una beca de la Universidad y que no sea indispensable sustituirlos en sus obligaciones docentes o administrativas, el salario que se le asigna en el presupuesto de ese año, sea separado para formar una partida especial dedicada a financiar pasajes, seguro de salud para él y su familia durante el tiempo que duren sus estudios en el exterior y de ser posible un bono en dinero efectivo para el tiempo de navidad.

Las razones que ha tenido el Patronato para solicitar el punto primero son las siguientes:

- a) Que es conveniente para la tranquilidad espiritual del becario no romper el núcleo familiar por periodos mayores de seis meses.
- b) Que el costo de los pasajes para su esposa y niños puede ser en muchos casos impedimento para algunos universitarios acepten realizar estudios en el exterior, lo cual es contraproducente para los intereses de nuestra Alma Máter.
- c) Que el salario promedio del profesor universitario es insuficiente para hacer frente esa clase de obligaciones económicas y que en muchos casos, el profesor podría estar separado de su familia por estas razones más tiempo del conveniente con detrimento de su rendimiento escolar y de la futura estabilidad de su hogar.

d) Que el perdiem mensual que da la Universidad al becario apenas permite costear sus gastos básicos de vida para el y su familia.

Las razones que el Patronato aduce para solicitarlo al Consejo pronunciarlo sobre el segundo punto son las siguientes:

a) Que es conveniente que la Universidad vele por la buena salud de sus becarios en el exterior, por cuanto en muchas circunstancias la falta protección en este campo puede significar el abandono de los estudios que realiza el becario, con las consecuencias desfavorables para el becario y para los intereses de la Universidad.

b) Que en buena política administración no tienen razón los superávits cuando a la par de ellos hay necesidades sin satisfacer en la institución, y en caso de los profesores que viajen al exterior y no son sustituidos, la partida correspondiente arroja superávit.

c) Que la aprobación del Consejo, favorable a nuestra petición, se convertirá en un incentivo más para atraer el interés de nuestro profesor universitario a realizar estudios postgrados, que solo buenos resultados arroja para los interesados universitarios.

Con distinguida consideración me suscribo de usted muy atento servidor,

PATRONATO DE BECAS

Jorge Salas.

Coordinador.

ANEXO N.º 4  
SESION 1388

Señor  
Carlos Monge A.  
Rector de la Universidad  
de Costa Rica.

Estimado señor Rector:

Muy atentamente me permito informarle sobre el “proyecto de libros de ciencia” que el Dr. Alessandro le envió en documento adjunto a su carta del 10 de junio. Este proyecto debe aprovecharse, pues significa una magnífica ayuda para la adquisición de obras de referencia en varias materias.

Según entiendo, este proyecto nos permitirá adquirir los libros que seleccionemos al 20% del costo real pues el resto lo cubrirán la NAS y A.I.D.

Me parece muy importante pensar muy bien la designación de la persona que en su representación integre el Comité y de las otras personas que conjuntamente con el representante local de A.I.D. van también a formar el comité local antes dicho.

Sería muy provechoso que en ese Comité estuviera algún miembro de esta Biblioteca.

Con mi mayor consideración, me es grato suscribirme atento y seguro servidor,

Efraím Rojas R.

DIRECTOR

Señor Prof.  
Carlos Monge Alfaro  
Rector, Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria

Estimado señor Rector:

El documento adjunto es una copia aerograma, el cual contiene información de un programa de libros de ciencias de los Estados Unidos de América y la agencia para el desarrollo internacional (A.I.D.). Como usted recordara, el Sr. Davenport y el suscrito, hace ya varias semanas, le habíamos informado al respecto.

Señor Rector, rogamos a usted se sirva estudiar este documento y si es de su aprobación nos lo comuniqué por escrito, y al mismo tiempo, nombre un comité con el cual usted le gustaría trabajar en el desarrollo de este programa.

Del señor Rector con toda consideración,

Joseph V. Alessandro.  
Jefe y Asesor de la División  
de Educación de la A.I.D.

## PROYECTO DE LIBROS DE CIENCIA

La Agencia para el Desarrollo Internacional  
y  
la Academia Nacional de Ciencia de los Estados Unidos  
de América.

### I. INTRODUCCIÓN

La Academia Nacional de Ciencias (NAS) en cooperación con la agencia para el desarrollo internacional (A.I.D.) ha asumido un proyecto piloto para asistir las universidades de alto aprendizaje y estudiantes especiales en áreas seleccionadas del mundo para obtener materiales de referencia de los Estados Unidos. La Misión local de A.I.D. ha sido notificada de que Costa Rica esta incluida en el programa piloto. Esta noticia constituye una invitación a las autoridades locales para su participación.

### II- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE LIBROS DE CIENCIAS.

1. El proyecto es un esfuerzo cooperativo en el cual los recuerdos de Costa Rica y los fondos de A.I.D. pueden ser usados conjuntamente para comprar materiales de consulta de significancia particular para la enseñanza e investigación en las ciencias y tecnología. De los recursos locales para libros deberán ser facilitados por la Universidad de Costa Rica y otros grupos que podrán ser invitados a cooperar. De la donación hecha a la Academia Nacional de Ciencias los costos restantes, incluyendo cargos de empaques y embargues serán pagados. La cuota para Costa Rica ha sido fijada en 1000 libros con un valor total aproximado de \$ 8000.
2. Suscripciones periódicas y diarias no están incluidas en el programa; los libros de texto no deberán ser pedidos en copias múltiples. Las solicitudes se limitaran a los libros de referencia en las ciencias naturales y sociales tales como, química, física, geología, geofísica, matemáticas, ingeniería, medicina, agricultura, biología, zoología, y botánica. Referencias y libros de texto de economía general en el campo de administración de negocios, no son elegibles.
3. Las instituciones participantes pueden solicitar libros para ser usados conjuntamente en sus bibliotecas y en beneficio de científicos individuales y otros alumnos especiales afiliados a ellos.

4. Los libros adquiridos instituciones y alumnos especiales afiliados deberán ser usados solamente para investigación científica o para propósitos educacionales.
5. Las solicitudes hechas por programa deberán limitarse a la cantidad de libros disponibles publicados en los Estados Unidos y aquellos publicadas desde 1950, (algunas excepciones serán permitidas a libros de referencia reconocida).

#### TÉCNICA PARA PARTICIPAR.

1. Para asegurar la máxima participación en el Proyecto de Libros de Ciencias, cada país deberá formar un comité especial para sugerir a las instituciones educacionales y de investigación, las cuales serán invitadas a participar en dicho proyecto, a que asignen sub- cuotas a los grupos participantes dentro de la cuota total del país y pasar sobre las solicitudes recibidas de libros.
2. El comité de Costa Rica deberá consistir de por lo menos tres personas: (a) El Rector de la Universidad de Costa Rica o la persona designada, (b) un representante local de la misión de A.I.D. y; (c) una o mas personas aceptadas por los otros miembros.
3. El Comité podrá invitar grupos locales a participar como sea conveniente. Un esfuerzo deberá hacerse para asegurar una amplia representación de grupos desempeñando trabajos de información dentro del país, pero no todos los grupos deben ser incluidos. El Proyecto de libros de Ciencia es un proyecto piloto el cual podrá continuarse en el futuro con lo cual se ofrecerán otras oportunidades para participar.
4. Después que se haya formado el comité de Costa Rica y los nombres de las instituciones participantes y sus cuotas asignadas sean señaladas, la información deberá ser enviada a la Academia Nacional de Ciencias de Washington para su aprobación N.A.S./ Washington proveerá entonces formulas de orden apropiadas para uso del comité.
5. Al recibo en Washington de una orden para libros acompañada de la contribución del 20% en dólares americanos, la NAS revisara la solicitud de libros, y después de la aprobación interna, enviar el embarque de libros. (La NAS revisara la selección de libros principales para asegurar el despacho de las ediciones mas recientes de trabajos de referencia autorizados.

6. El Dr. Wallace W. Atwood, Jr. Asistente Especial del Secretario de Extranjería de la Academia de Ciencias, es el Oficial encargado del proyecto de Libros de Ciencias.

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 55, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*